



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 898 DE 2024

"Por medio del cual se deroga un nombramiento"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala que *"los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección Función Pública adelanto convocatorias de encargo con el fin de proveer transitoriamente los empleos que se encontraran en vacancia definitiva o temporal en la planta de personal de la entidad.

Que en virtud de la Convocatoria No. 008 de 2024, a través de la cual se busca proveer mediante encargo el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas, fue seleccionada la empleada LUZ MARLENY JAIMES VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.309.835, quien se constató cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer el empleo ofertado.

Que, mediante Decreto No. 841 de 2024, se procedió a encargar a la empleada LUZ MARLENY JAIMES VILLAMIL en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas.

Que mediante correo electrónico recibido el día 2 de octubre de 2024, la empleada manifiesta su "no aceptación al encargo en la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, ofertado en la Convocatoria No. 008 de 2024."

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, subrogado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en Concepto 181931 del 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la norma en cita indica:

"En los términos de la disposición legal transcrita, cuando la persona designada no manifieste la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, lo cual incluye el nombramiento en encargo que recae en un empleado de carrera administrativa; razón por la cual en criterio de esta"



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 898 DE 2024

"Por medio del cual se deroga un nombramiento"

Dirección Jurídica, en el caso planteado, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en encargo al cual se refiere."

Que en el sub judice, la señora LUZ MARLENY JAIMES VILLAMIL, manifestó su no aceptación al encargo efectuado mediante Decreto No. Decreto 841 del 2 de octubre 2024, sin que hubiera llegado a posesionarse en el empleo.

Que, en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento contenido en el Decreto No. Decreto 841 del 2 de octubre de 2024, mediante el cual se encargó a la empleada LUZ MARLENY JAIMES VILLAMIL, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 841 del 2 de octubre de 2024, a la funcionaria LUZ MARLENY JAIMES VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.309.835, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente decreto a la señora LUZ MARLENY JAIMES VILLAMIL.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Revisó: Álvaro Gómez Poveda- Director Función Pública
Revisó: Willy Escrucería Castro- PE Dirección Función Pública
Proyectó: María Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa